

**ESTATUTOS DE LA  
ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
(APANDETEC)**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES DE SU NATURALEZA Y FINALIDAD**

**ARTICULO 1.** Se crea por este medio la **ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (APANDETEC)**, constituida por profesionales del Derecho, sin distingo de credos políticos, religiosos, raza o sexo.

**ARTICULO 2.** La **ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (APANDETEC)**, es una asociación sin fines de lucro, con proyección nacional e internacional, creada para la colaboración y aportación de temas y asuntos relacionados con el Derecho Informático y Nuevas Tecnologías, con la finalidad de promover la investigación y el estudio de estas especialidades.

**ARTICULO 3.** La **ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (APANDETEC)** se registrará por las normas establecidas en sus estatutos, reglamentos y por las decisiones de la Asamblea General y su Junta Directiva.

**CAPITULO II  
NOMBRE Y DOMICILIO**

**ARTICULO 4.** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (APANDETEC)**, conocida de ahora en adelante por sus siglas **APANDETEC**.

**ARTICULO 5.** Su domicilio se establecerá en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, pero también podrá organizar capítulos tanto dentro como fuera del territorio panameño.

### **CAPITULO III**

#### **OBJETIVOS Y FINES**

**ARTICULO 6.** APANDETEC desarrollará sus fines y objetivos de la siguiente manera:

- a) Programas de capacitación gremial y social para promover los principios del Derecho Informático y la evaluación de las Nuevas Tecnologías. En estos programas se incluyen cursos, seminarios, convivencias y cualquier otra forma lícita y moral de proyectarse en la comunidad.
- b) Promover el intercambio de información, experiencia y recursos con otras organizaciones gubernamentales y con entidades públicas y privadas tanto nacionales como internacionales, a efecto de integrar bancos de información para beneficio de los miembros de **APANDETEC**.
- c) Los programas de capacitación serán desarrollados en las siguientes áreas sin, limitación alguna: Base de Datos, Propiedad Intelectual, Derecho a la Intimidad, Contratos Informáticos y Telemáticos, Comercio Electrónico, Delitos Informáticos, Informática Jurídica, Telecomunicaciones, Transferencias Electrónica de Fondos y Datos, Gobierno Electrónico, Prueba Informática, Documentos Informáticos, Responsabilidad Civil por asuntos informáticos y en todas aquellas áreas relacionadas directamente con el Derecho Informático y las Nuevas Tecnologías, con el fin primordial de mantener actualizados a sus miembros, así como a la comunidad.
- d) En caso de que así lo requieran, servir como asesores, en los temas relacionados con los fines y objetivos aquí descritos, a todas las entidades públicas y privadas.

**ARTICULO 7.** Para lograr los objetivos, **APANDETEC** se compromete a:

- a. Gestionar ante autoridades universitarias tanto nacionales como internacionales la consecución de financiamiento para incorporar a sus asociados al estudio y actualización de los temas relacionados al Derecho Informático y Nuevas Tecnologías.
- b. Establecer comunicación con instituciones nacionales e internacionales afines a **APANDETEC**, con la finalidad de lograr apoyo para la realización de las actividades enmarcadas en sus objetivos y planes de trabajo.
- c. Establecer la comunicación con las empresas privadas y obtener así su colaboración para que se dicten seminarios, talleres y proyectos, entre otros.
- d. Organizar y participar en conferencias, reuniones, paneles, seminarios, jornadas, cursos, talleres y simposios en los que se conozcan, entiendan, desarrollen y apliquen las normas relacionadas al Derecho Informático y Nuevas Tecnologías.

**ARTICULO 8.** Las actividades que desarrollará **APANDETEC** se enmarcarán para comenzar en la República de Panamá, expandiéndose posteriormente al ámbito internacional.

**ARTICULO 9.** **APANDETEC** iniciará sus actividades con un equipo mínimo de oficina; y contará con su equipo de trabajo como son los profesionales del derecho.

**ARTICULO 10.** El patrimonio de **APANDETEC** se compone de los bienes que posee actualmente y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título lícito y tendrá como fuente de financiamiento las donaciones, herencias, legados, las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados y el producto de las actividades que se realicen de conformidad al carácter no lucrativo de **APANDETEC**. De igual forma **APANDETEC** está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones y, en consecuencia, operar con instituciones bancarias y de crédito.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LA AFILIACIÓN DE LOS ASOCIADOS, CLASES, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTICULO 11.** Para ser asociado de **APANDETEC**, se requiere:

- a. Ser persona natural.
- b. Profesional del derecho (salvo lo establecido para los asociados honorarios).
- c. Hacer una solicitud formal de ingreso, comprometiéndose previamente a cumplir cabalmente con los estatutos y reglamentos que la regulan.
- d. Pagar la cuota de inscripción, que será fijada por los miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 12.** Los Asociados podrán ser de distintas clases, a saber:

1. **FUNDADORES:** Son considerados asociados fundadores aquellos asociados que hayan suscrito el acta de constitución de la asociación.
2. **ACTIVOS:** Son considerados asociados activos los miembros que cumplan con estos estatutos y los reglamentos de **APANDETEC**.
3. **INACTIVOS:** Son considerados asociados inactivos aquellas asociados que han dejado de cumplir con sus obligaciones establecidos en los estatutos y reglamentos de **APANDETEC**.
4. **HONORARIOS:** Serán considerados asociados honorarios las personas naturales a las cuales se le hace un reconocimiento en atención a los aportes ofrecidos a **APANDETEC**, o a determinadas condiciones establecidas por los reglamentos y la Junta Directiva. Su aprobación corresponderá a la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** Las condiciones de socios inactivos y honorarios será materia de reglamentación.

**ARTICULO 13.** Los derechos y obligaciones de los Asociados serán los siguientes:

## **1. ASOCIADOS FUNDADORES y ACTIVOS:**

### **1.1 DERECHOS:**

- a) Derecho de voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de **APANDETEC**.
- b) Participar en eventos nacionales e internacionales en nombre y representación de **APANDETEC**.
- c) Gozar de los beneficios que otorgue **APANDETEC**.
- d) Ser elegido para cargos directivos o de comisiones de **APANDETEC**.

### **1.2 OBLIGACIONES:**

- a) Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, así como aquellas reuniones de trabajo, en cualquier punto del territorio nacional para la cual fuere asignado.
- b) Cumplir con todas las tareas asignadas, así como conservar el desarrollo de estas con actitud y comportamiento ético, con las responsabilidades que le ocupan a quien promueve el desarrollo de la asociación.
- c) Cumplir con los estatutos, reglamentos y cualquier directriz que **APANDETEC** señale como norma de obligatorio cumplimiento.
- d) Cumplir con el pago de las cuotas mensuales.
- e) Obtener autorización de la Junta Directiva para emitir conceptos en nombre de **APANDETEC**.

## **2. ASOCIADOS INACTIVOS.**

### **2.1. DERECHOS:**

- a) Derecho a solicitar su reintegro como asociado activo de **APANDETEC**, si cumple con los requisitos estipulados en los reglamentos. No tienen voz ni voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.
- b) Cumplir con los estatutos, reglamentos y cualquier directriz que **APANDETEC** señale como norma de obligatorio cumplimiento.

## **CAPITULO V**

### **ORGANOS DE GOBIERNO**

**ARTICULO 14:** Los Órganos de Gobierno que regirán a **APANDETEC** son los siguientes:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva

**ARTICULO 15.** La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía de la Asociación y estará compuesta por todos los asociados fundadores y activos de **APANDETEC**.

**ARTICULO 16.** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Programar y decidir los Planes, Programas, Proyectos y Actividades de la Asociación,
- b) Promover programas que configuren los fines para los cuales se constituyen la Asociación,
- c) Aprobar los cambios de lo Estatutos,
- d) Aprobar los reglamentos de **APANDETEC**,
- e) Aprobar el Presupuesto.

## **CAPITULO VI**

### **REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA**

**ARTICULO 17.** **APANDETEC** tendrá como máximo organismo de deliberación y decisiones su Asamblea General, constituida ésta por los asociados activos, sus reuniones se celebrarán de manera ordinaria cada año y será convocada mediante resolución y organizada por su Junta Directiva. Será extraordinaria cuando lo soliciten por escrito dos terceras partes de sus integrantes activos o la Junta Directiva.

## **CAPITULO VII**

### **LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 18.** La Junta Directiva es la máxima autoridad administrativa de **APANDETEC**, y estará conformada por los siguientes cargos: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Sub-Secretario, un (1) Tesorero y dos (2) Vocales.

**ARTICULO 19.** La Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

1. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General,
2. Ejercer la administración de **APANDETEC**,
3. Convocar a Asambleas,
4. Procurar asistencia técnica y financiamiento de entidades nacionales e internacionales,
5. Supervisar y coordinar los recursos materiales y humanos en búsqueda de los objetivos de la **APANDETEC**,
6. Resolver sobre las cesaciones, amonestaciones, suspensiones o expulsión de los asociados,
7. Crear las comisiones de trabajo que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la Asociación,
8. Reunirse por lo menos una vez al mes en el desarrollo de sus atribuciones,
9. Presentar a la Asamblea General Ordinaria, los reportes de actividades del año anterior, el presupuesto anual, los informes financieros y demás necesarios para su aprobación,
10. Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de **APANDETEC**.

**ARTICULO 20.** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de dos (2) años el cual culminará el día de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, en la cual se designará una nueva Junta Directiva por medio de votación; no obstante, no podrán abandonar el cargo hasta tanto sus reemplazos no hayan tomado posesión del mismo.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos en sus cargos por un (1) período adicional.

**ARTICULO 21.** Las funciones de los miembros de la Junta Directiva serán las siguientes:

**DEL PRESIDENTE:**

1. Representar judicial y extrajudicialmente a **APANDETEC**,
2. Presidir las asambleas generales,
3. Coordinar las diversas actividades de **APANDETEC**,
4. Administrar los recursos y bienes de **APANDETEC**,
5. Atender la Administración y Gerencia de los asuntos generales de **APANDETEC**.

**DEL VICE-PRESIDENTE:**

1. Representar al presidente en ausencia del mismo,
2. Realizar las demás funciones asignadas por el Presidente o la Asamblea General.

**DEL SECRETARIO:**

1. Presentar el orden del día previamente con el Presidente,
2. Mantener el control y contacto de la correspondencia,

3. Llevar las actas de las reuniones y las Asambleas ordinarias y extraordinarias,
4. Realizar las demás funciones asignadas por el Presidente o la Asamblea General.

**DEL SUB-SECRETARIO:**

1. Reemplazar al Secretario en ausencia del mismo,
2. Realizar las demás funciones asignadas por el presidente o la Asamblea General.

**DEL TESORERO:**

1. Presentar y desarrollar programas de finanzas que permitan obtener los recursos necesarios para lograr los objetivos de la Asociación.
2. Ser responsable de la administración de los bienes y de los debidos recursos que constituyen el patrimonio de **APANDETEC**,
3. Ejecutar los gastos con previa autorización de la Junta Directiva y mantener al día los libros de contabilidad,
4. Presentar cuando así lo solicite la Junta Directiva los informes requeridos,
5. Realizar las demás funciones asignadas por el Presidente o la Asamblea General.

**DEL VOCAL:**

1. Ser auxiliar a los miembros de la Junta Directiva,
2. Realizar todas aquellas tareas encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

**CAPITULO VII**  
**REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**ARTICULO 22.** Las reformas al presente Estatuto serán discutidas por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y su aprobación será por la mitad más uno de asociados activos en dicha Asamblea. Las reformas deberán ser puestas en conocimiento de los asociados activos en la citación respectiva y con ocho días de anticipación.

**CAPITULO VIII**  
**QUÓRUM**

**ARTICULO 23.** El Quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad más uno de todos los asociados activos. Cuando no exista quórum a la hora señalada, se levantará un acta en la cual se plasmará el nombre, firma y número de cédula de identidad personal de los asistentes. La Junta Directiva tendrá la obligación de hacer una segunda convocatoria en un término no menor de siete (7) días ni mayor de quince (15). De no haber Quórum en la segunda convocatoria se procederá a realizar la Asamblea General con los asociados presentes. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple.

**CAPITULO IX**  
**DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTICULO 24.** La Asociación se disolverá cuando así lo estime la Asamblea mediante las dos terceras partes de los asociados activos y sus bienes y patrimonio serán donados a alguna entidad benéfica u otra asociación con fines similares o análogos a la misma.

---

**ALEXANDER GARCIA**  
**PRESIDENTE**

---

**JORGE A. TROYANO C.**  
**SECRETARIO**

INFORMACIÓN DE PROTOCOLIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS ESTATUTOS

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO *v/ty*

*Licdo. Plinio F. Valdes F.*

NOTARIO DUODECIMO

TELEFONOS: 223-9617  
223-9626  
FAX: 223-9614

CELULAR: 612-1426

CALLE 52, ATRAS DEL  
EDIFICIO AVESA, LOCAL # 1  
CAMPO ALEGRE

APARTADO POSTAL 55-0101  
ESTAFETA PAITILLA,  
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No 1,654 DE 17 DE FEBRERO DE 20<sup>03</sup>

Por la cual:

SE PROTOCOLIZA RESUELTO 054-PJ-41 DE 5 DE FEBRERO DE 2003 RECONOCIENDO PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION PANAMEÑA DE DERECHO Y NUEVAS TECNOLOGIAS (APANDETEC).

**Ingresado en el Registro Público de Panamá**

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2003/02/28 15:51:47:2

Tomo: 2003

Asiento: 23505

Presentante: ISAURA DU BOIS

Cedula: 8-402-92

Liquidación No.: 8424369

Total Derechos: 70.00

Ingresado Por: ANPE

*Fuero Daniel Canillo*



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Departamento de C-19268 (Mercantil)

Fecha 443090

Documento 70.00

Derechos B 7 de marzo de 2003.

Panamá. Ypedruchi

